

CIRCULAR No. 31-2026

Asunto: Reglas y lineamientos éticos para el uso de Inteligencia Artificial Generativa (ChatGPT, Gemini y NotebookLM) por parte de las personas servidoras judiciales.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSA PÚBLICA, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y PERSONAS SERVIDORAS DEL PODER JUDICIAL.

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 12-2026 celebrada el 12 de febrero de 2026, artículo LIII, a solicitud del Despacho de la Presidencia acordó comunicar a todo el personal judicial el documento denominado “Lineamientos” básicos para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa autorizada en el Poder Judicial”, el cual tiene como objetivo establecer las directrices institucionales para el uso ético, responsable y seguro de estas herramientas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales, la transparencia, la protección de datos y la responsabilidad humana en la toma de decisiones.

Dicho documento se transcribe a continuación:

“LINEAMIENTOS BÁSICAS PARA EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA AUTORIZADA EN EL PODER JUDICIAL

Para el Poder Judicial es de suma importancia que el uso de la Inteligencia Artificial Generativa se realice de manera responsable, ética y alineada con los objetivos institucionales. El uso de estas herramientas requiere criterio profesional, respeto a la confidencialidad de la información y una verificación rigurosa de la exactitud de los contenidos generados.

Cada persona servidora judicial asume el compromiso de emplear la IA Generativa de forma segura, consciente y eficiente, manteniendo siempre una actitud de prudencia tecnológica y de absoluto resguardo del derecho a la intimidad, la privacidad y la protección de los datos personales de las personas usuarias. La IA es una herramienta diseñada para apoyar la gestión, no para sustituirla; por lo tanto, su uso no implica, en ninguna circunstancia, la delegación de las funciones o actuaciones esenciales y responsabilidades propias del cargo, las cuales recaen exclusivamente en el criterio humano.

En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio:

1. PRINCIPIO RECTOR DE RESPONSABILIDAD HUMANA Y NO DELEGACIÓN

La Inteligencia Artificial (IA) es una herramienta de apoyo y asistencia, nunca un sustituto del criterio humano. Por esta razón, el uso de la IA Generativa queda sujeto a las siguientes disposiciones:

1.1. La responsabilidad final sobre el contenido de cualquier resolución, oficio, informe, documento, acusación, dictamen o cualquier otro acto en ejercicio de la función jurisdiccional o administrativa, recae exclusivamente en la persona servidora que lo firma.

1.2. El modelo de IA no tiene fe pública, ni autoridad jurisdiccional, ni administrativa. La persona servidora judicial debe verificar, contrastar y validar obligatoriamente toda información, cita legal o jurisprudencia generada por la herramienta, asumiendo la responsabilidad disciplinaria y legal por “alucina-

ciones" (entendidas como datos falsos, hechos inexistentes, citas inventadas o errores de cálculo generados por la IA) que no sean detectados.

1.3. Contextualización y creación de Prompts: Con el fin de garantizar la veracidad de la respuesta y el respeto a las fuentes normativas aplicables al caso concreto, la persona servidora no debe confiar en el conocimiento pre-entrenado de la IA sobre el marco jurídico. Al formular la instrucción o "prompt", es obligatorio como mínimo:

- a) Inclusión del texto normativo: Para asegurar que el análisis se base en el ordenamiento jurídico, la persona servidora judicial puede adjuntar o insertar dentro del prompt el texto íntegro del marco jurídico aplicable al caso concreto que desea analizar. Esto evita que la herramienta utilice versiones derogadas o normativa de otros países.
- b) Delimitación jurisdiccional: Indicar explícitamente que el análisis se requiere "conforme al ordenamiento jurídico aplicable al caso".
- c) Delimitación temporal: Especificar la fecha de corte relevante (ej. "considerando las reformas vigentes a diciembre de 2025"), recordando que la IA puede tener una base de datos desactualizada.

2. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE PRIVACIDAD Y CONFIGURACIÓN DE HERRAMIENTAS

Es responsabilidad individual de cada persona servidora judicial garantizar que la información institucional no sea expuesta ni utilizada para entrenar modelos externos. El uso de la IA para soporte semántico o estructural está permitido, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, independientemente de la versión (gratuita o pagada) de la herramienta:

2.1. Obligación de verificar que dentro de la configuración de privacidad se pueda deshabilitar el uso de datos para el entrenamiento: Antes de utilizar cualquier herramienta de IA Generativa (ej. ChatGPT o Gemini), la persona servidora es la responsable de verificar que dentro de la configuración de privacidad se pueda deshabilitar el uso de datos para entrenamiento. En caso contrario queda estrictamente prohibido ingresar información sensible, confidencial o datos personales en ella. El incumplimiento de esta prohibición acarreará las responsabilidades civil, penal y administrativa.

2.2. Asistencia Técnica para Configuración: En caso de dudas sobre cómo desactivar correctamente las opciones de reentrenamiento y garantizar la privacidad, la persona servidora puede gestionar un reporte de soporte técnico a través del sistema GIS ante la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), con el fin de recibir la orientación necesaria sobre la configuración adecuada.

2.3. Uso de Documentos (Condicionado a Privacidad): Para aprovechar al máximo la capacidad de la IA en mantener el enfoque semántico, estructurar documentos y disminuir sesgos, se permite el uso de documentos de trabajo no anonimizados en la herramienta de IA Generativa, solamente si la persona servidora ha confirmado y verificado rigurosamente que se cumple la Obligación de Deshabilitar el Reentrenamiento (Lineamiento 2.1) y que la herramienta garantice que dichos datos no serán utilizados ni compartidos para ningún fin externo. Para esto se aplicará el principio de protección de datos personales sobre adecuación al fin dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968, garantizando la recolección de datos mínima y estrictamente necesaria para el fin determinado sin que éstos puedan ser tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.

3. LINEAMIENTOS BASADOS EN LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

De conformidad con los principios éticos reconocidos en las normas internacionales y nacionales sobre la materia, se establecen los siguientes lineamientos operativos para cada principio:

- 3.1. Principio de independencia e imparcialidad judicial: La utilización de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa no deberá, en ninguna circunstancia, comprometer la independencia judicial, la objetividad fiscal, la estrategia técnica de la defensa ni el rigor científico-policial, ni la imparcialidad y el deber de objetividad de las personas servidoras.
- 3.2. Principio de proporcionalidad e inocuidad: La IA no se utilizará para análisis que puedan implicar un daño a los derechos fundamentales.
- 3.3. Principio de seguridad y protección: Al utilizar herramientas complementarias de análisis documental como NotebookLM o similares para resumir o interrogar documentos, se autoriza el uso de información confidencial o datos sensibles para aprovechar el contexto semántico, únicamente si se ha cumplido previamente con la verificación establecida en el lineamiento 2.3. De no ser posible asegurar esta configuración por parte de la persona servidora, el uso de dichos datos queda restringido exclusivamente a herramientas alojadas en servidores locales aprobados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- 3.4. Principio de no discriminación: La persona servidora tiene la obligación de revisar el texto generado por la IA para detectar y eliminar cualquier producto que sea discriminatorio.
- 3.5. Principio de evitar sesgos: Dado que los modelos de lenguaje de la inteligencia artificial generativa pueden reproducir estereotipos sociales, es lineamiento obligatorio que la persona servidora analice críticamente las respuestas. Si la IA genera una argumentación basada en estereotipos de género, raza o condición social, la persona servidora debe descartar dicho resultado.
- 3.6. Principio de sostenibilidad y racionalidad del gasto: El uso de la IA consume recursos tecnológicos, energéticos y, en versiones licenciadas, económicos. Estas herramientas deben ser utilizadas para tareas que realmente aporten valor al Poder Judicial (resúmenes de textos voluminosos, corrección de estilo, estructuración de ideas) y no para consultas triviales o lúdicas, optimizando así los recursos institucionales.
- 3.7. Principio de derecho a la intimidad y protección de datos: La anonimización manual de los datos que hacen identificable a una persona física es obligatoria para la protección de la privacidad. No obstante, en los casos en que la necesidad del contexto semántico completo lo requiera, se podrá omitir la anonimización siempre y cuando se cumplan estrictamente las condiciones de configuración y verificación de privacidad descritas en la Lineamiento 2.3.
- 3.8. Principio de supervisión y decisión humanas: Es obligatorio que la persona responsable del documento o proceso ejerza una supervisión total y directa del producto. Todo borrador, resumen o texto generado por la IA debe ser revisado por la servidora persona responsable.
- 3.9. Principio de transparencia y explicabilidad: Las personas servidoras judiciales deberán informar expresamente sobre el uso de sistemas de IA generativa para el apoyo sustantivo de labores, tareas o actividades institucionales. En especial para actividades que terminan impactando y asistiendo en los procesos de adopción y emisión de decisiones sustanciales. Para esto las personas servidoras harán

explícito en el expediente, documento o decisión, el nombre de la herramienta usada, modelo y empresa proveedora; fecha en que fue usada; además, explicarán para qué fue empleada.

Para tal efecto se deberá incluir una nota al final del documento o en el expediente detallando específicamente cuál sistema se utilizó, cuándo y cómo se usó.

○ Ejemplo de nota requerida: "Para la (para que función fue utilizada la AI en el caso concreto) de este documento, se utilizó la herramienta [Nombre de la Herramienta] versión (nombre de la versión) en fecha (día, mes y año) como apoyo auxiliar, concretamente su uso consistió en lo siguiente (para qué fue empleada y cómo fue usada).

- 3.10. Principio de responsabilidad y rendición de cuentas: Las Unidades de capacitación y las respectivas Jefaturas o coordinaciones de cada despacho tienen el deber de instruir y promover entre su personal el conocimiento y respeto de estas disposiciones. No obstante, es importante recordar que el uso de Inteligencia Artificial no cambia las obligaciones laborales. La persona servidora sigue siendo la única responsable de cuidar la información confidencial y de asegurarse de que el trabajo esté correcto y bien justificado. Si se comete un error o una falta al usar estas herramientas, se aplicarán las mismas consecuencias y responsabilidades que ya existen en la normativa interna para cualquier otra labor.

- 3.11. Principio de competencia y actualización profesional: El Poder Judicial promoverá espacios de sensibilización sobre el uso ético de estas tecnologías. Se debe abstener de utilizar cualquier herramienta cuyo funcionamiento básico y riesgos asociados sean desconocidos por la persona servidora.

4. DISPOSICIONES FINALES

El Poder Judicial realizará revisiones periódicas de estos lineamientos ante el avance acelerado de la tecnología. Se insta a las personas servidoras a mantener una actitud de prudencia tecnológica, recordando que la IA es una herramienta de asistencia auxiliar y nunca un sustituto del ser humano. Por tanto, su uso no reemplaza el criterio, la responsabilidad, ni las competencias de ninguna persona servidora, indistintamente de su puesto, rango o materia de trabajo.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial."

-0-

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 20 de febrero de 2026.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: (1433 -2026)
Jonnathan Aguilar Gómez.